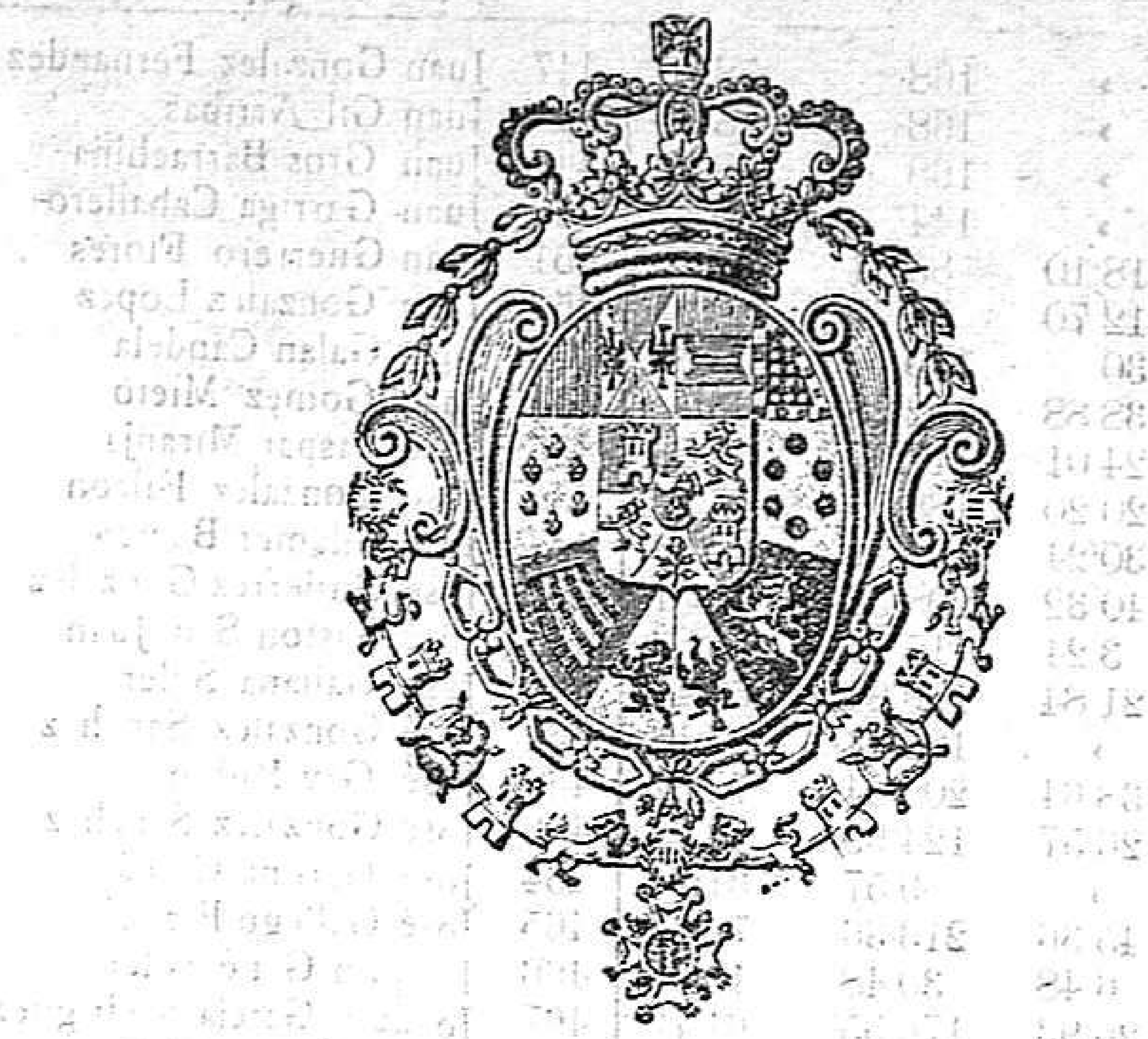
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

—

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

—

Circular.—Sanidad

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion que se publica á continuacion las propuestas para el nombramiento de la Junta municipal de sanidad para el bienio de 1893 á 95, segun se ordenaba en circular de 2 del actual inserta en el *Boletin* de igual fecha, he acordado prevenirles que si en el término de cuatro dias á contar desde la publicacion de la presente no lo efectúan, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal con la cual quedan conminados.

Orense 15 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Allariz

Allariz
Junquera de Espadañedo
Paderne
Taboadela

Partido de Bande

Bande
Lobios
Muiños
Verea

Partido de Carballino

Boborás
Carballino
Irijo
Piñor
Pungin
San Amaro

Partido de Celanova

Bola
Gomesende
Merca
Puentedeva
Quintela de Leirado

Partido de Ginzo

Calvos de Randin
Ginzo
Moreiras
Sandianes

Partido de Orense

Barbadanes
Canedo
Esgos
Pereiro de Aguiar
Percja

Partido de Ribadavia

Avion
Arnoya
Beade
Carballeda de Avia
Castrelo de Miño
Ribadavia

Partido de Valdeorras

Carballeda de Valdeorras
Rua
Rubiana

Partido de Verin

Villardevós

Partido de Viana

Bollo
Villarino de Conso

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuacion de la relacion inserta en el número anterior

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
288	Pío Cano Gomez	27'41	0'54	27'95	9'78
289	Primitivo Calderin Acosta	56'55	»	56'55	19'79
290	Primo Cibonal Hernandez	138'27	»	138'27	48'39
291	Pascual Chivas Quisuete	105'15	28'39	133'54	46'73
292	Ramon Cort Tort	108'15	27'03	135'18	47'31
293	Ramon Chaquet Fernandez	168	45'36	213'36	74'67
294	Raimundo Cadenas Ayala	168	5'04	173'04	60'56
295	Rafael Cervera Arcos	134'86	36'41	171'27	59'94
296	Salvador Collado Martin	168	33'60	201'60	70'56
297	Sixto Costa Hurtado	24	»	24	8'40
298	Santiago Corral Rubio	372'96	100'69	473'65	165'77
299	Antonio Diez Dominguez	113'98	30'77	144'75	50'66
300	Antonio Debayas Franco	162'45	»	162'45	56'85
301	Antonio Domenech Castells	61'77	1'23	63	22'05
302	Antonio Domenech Aznar	104'76	14'66	119'42	41'79
303	Andres Domenech Domenech	168	23'52	191'52	67'03
304	Cecilio Dominguez Barran	157'65	42'56	200'21	70'07
305	Domingo Dongo Lopez	147'62	»	147'62	51'66
306	Eustasio Dominguez Martinez	10'25	2'76	13'03	104'55
307	Francisco Duarte Andrés	168	45'36	213'36	74'67
308	Gregorio Diez Perez	71'20	5'69	76'89	26'91
309	Gregorio Diez Herrero	197'96	3'93	201'89	70'66
310	Juan Delgado Garcia	180	»	180	63
311	Juan Dominguez Mora	141'17	29'63	177'80	62'23
312	Joaquin Dels Blanch	168	45'36	213'36	74'67
313	Laureano Dine Expósito	47'80	»	47'80	16'73
314	Manuel Donaire Tejada	181	23'53	204'53	71'58
315	Manuel Delgado Pozo	104'75	12'57	117'32	41'06
316	Manuel Duque Rivera	158'42	14'25	172'67	60'43
317	Marcelo Dominguez Incógnito	12	3'24	15'24	5'33
318	Pablo Diaz Gonzalez	132	»	132	46'20
319	Pablo Docio de la Cruz	183'96	49'66	233'62	81'76
320	Pedro Dominguez Sanchez	137'51	37'12	174'63	61'12
321	Tomás Diaz Calero	168	21'84	189'84	66'44
322	Carlos Expósito Trillo	126'08	30'25	156'33	54'71
323	Francisco Escobar Berenguer	168	45'36	213'36	74'67
324	Felipe Enriquez Báez	120'54	32'54	153'08	53'57
325	Guillermo Escudero Vicente	168	23'52	191'52	67'03
326	Hilario Espinosa Román	158'80	»	158'80	55'58
327	Ildefonso Espinosa Macias	202'02	6'06	208'08	72'82
328	José Escobedo Rillo	115'95	31'30	147'25	51'53
329	José Elena Rey	168	45'36	213'36	74'67
330	José Estruch Llopis	168	42	210	73'50
331	Manuel Esteban Ruiz	164'01	29'52	193'53	67'73
332	Manuel Estebes Morata	150	28'50	178'50	62'47
333	Manuel Espinosa Macias	139'61	37'69	177'30	62'05
334	Manuel Expósito Expósito	77'29	20'86	98'15	34'35
335	Manuel Elvira Mater	163'92	»	163'92	57'37
336	Miguel Elias Prast	168	45'36	213'36	74'67
337	Nicolás Escandells Frias	152'88	41'27	194'15	67'95
338	Pascual Esconi Jaime	202'02	54'54	256'56	89'79
339	Pedro Espallarga Garcia	108	29'16	137'16	48
340	Ramon Ejarque Conesa	168	42	210	73'50
341	Sandalio Expósito Moreno	180	43'20	223'20	78'12
342	Sebastian Espallarga Garcia	134'30	36'26	170'56	59'69
343	Gumersindo Fernandez Alonso	168	23'52	191'52	67'03
344	Jenaro Fornoso Bentosela	94'67	0'94	95'61	33'46
345	Gabino Fleites Pantoja	168	1'68	169'68	59'38
346	José Fernandez Prast	168	45'36	213'36	74'67
347	José Fernandez Vazquez	119'72	72'53	147'25	51'53
348	José Fons Requena	97'46	26'31	123'77	43'31
349	José Fernandez Fernandez	119'40	32'40	151'80	53'13
350	José Fernandez Morai	155'32	41'93	197'25	69'03

351	José Hernandez Carpio	168	»	168	58'80
352	José Ferrer Cabret	168	»	168	58'80
353	Juan Fernandez Martinez	168	»	168	58'80
354	Juan Flores Mosquet	144	»	144	50'40
355	Juan Femenias Velga	67'04	18'10	85'14	29'79
356	Juan Fernandez Sanchez	47'07	12'70	59'77	20'91
357	Juan Fernandez Cerezo	120	30	150	52'50
358	Manuel Fernandez Fernandez	144	38'88	182'88	64
359	Manuel Fargas Romero	88'96	24'01	112'97	39'53
360	Manuel Fernandez Yusto	168'38	20'20	188'58	66
361	Manuel Fernandez Esteban	168	30'24	198'24	69'38
362	Mariano Fuentes Perostes	168	40'32	208'32	72'91
363	Pedro Fernandez Fernandez	12	3'24	15'24	5'33
364	Pedro Flores Rodriguez	168	21'84	189'84	66'44
365	Pedro Fernandez Expósito	106'24	»	106'24	37'18
366	Pascual Fernandez Gil	168	38'64	206'64	72'32
367	Ramon Fernandez Fernandez	98'42	26'57	124'99	43'74
368	Ramon Furió Granalle	89'57	»	89'57	31'34
369	Ramon Ferrer Garcia	168	45'36	213'36	74'67
370	Santos Fernandez Fernandez	24	6'48	30'48	10'66
371	Santiago Fernandez Rebollo	149'62	26'93	176'55	61'79
372	Salvador Figueras Salvador	55'19	13'24	68'43	23'95
373	Tomás Francés Miró	181	48'87	229'87	80'45
374	Tomás Fonseca Biote	186	»	186	58'80
375	Tomás Figueral Romero	49'65	0'49	50'14	17'54
376	Teodoro Flores Cardaba	15'90	»	15'90	5'56
377	Antonio Garcia Barrios	168	18'48	186'48	65'26
378	Antonio Gonzalez Lopez	144'49	28'85	173'14	60'59
379	Antonio Jimenez Piñeiro	12	2'88	14'88	5'20
380	Antonio Gomez Romero	168	42	210	73'50
381	Antonio Garcia Vicente	168	45'36	213'36	74'67
382	Antonio Gil Cruz	168	45'36	213'36	74'67
383	Antonio Gonzalez Diaz	96	25'92	121'92	42'67
384	Antonio Gonzalez Tuñon	216'70	58'50	275'20	96'32
385	Antonio Gomez Valcarcel	80'28	21'67	101'95	35'68
386	Antonio Garcia Garcia	57'51	»	57'51	20'12
387	Angel Gonzalez Gil	86'40	23'32	109'72	38'40
388	Angel Garcia Arguren	210'10	56'72	266'82	93'38
389	Agustin Jimenez Flores	182	»	182	63'70
390	Antolin Gomez Hermoso	111'36	30'06	141'42	49'49
391	Alejandro Garcia Gonzalez	155'73	42'04	197'77	69'21
392	Amalio Garcia Hinojosa	66'80	18'03	84'83	29'69
393	Andrés Gasa Duran	48	12'96	60'96	21'33
394	Agapito Garcia Izquierdo	168	18'48	186'48	65'26
395	Vicente Gonzalez Gonzalez	153'03	41'31	194'34	68'01
396	Vicente Gomez Vega	125'76	33'95	159'71	55'89
397	Vicente Gil Jordan	205'46	55'47	260'93	91'32
398	Vicente Gomez Mauricio	91'09	»	91'09	31'88
399	Vicente Gallego Rubio	168	»	168	58'80
400	Valentin Garrido Andres	168	45'36	213'36	74'67
401	Baldomero Garcia Cubero	145'85	39'37	185'22	64'82
402	Valeriano Garcia Dominguez	168	21'84	189'84	66'44
403	Bartolomé Gutierrez Diaz	106'39	28'72	135'11	47'28
404	Bartolomé Garcia Heras	168	13'44	181'44	63'50
405	Carlos Gallego Rodriguez	178'80	41'12	219'22	76'97
406	Carlos Jimenez Henares	182	49'14	231'14	80'89
407	Cayetano Gonzalez Abantos	62'92	10'06	72'98	25'54
408	Clemente Gallego Sobaco	77'75	20'99	98'74	34'55
409	Daniel Gascon Gonzalez	168	36'60	201'60	70'56
410	Demetrio Garcia Pons	118'30	17'74	136'04	47'61
411	Domingo Gonzalez Torres	116'97	»	116'97	40'93
412	Deogracias Gomez Muga	168	»	168	58'80
413	Diego Garcia Chales	168	45'36	213'36	74'67
414	Elias Gonzalez Sanchez	168	42	210	73'50
415	Eugenio Garcia Guijarro	83'41	22'52	105'93	37'07
416	Ezequiel Guilarte Expósito	24	»	24	8'40
417	Eduardo Garcia Castril	91'23	»	91'23	31'93
418	Fermin Gonzalez Lopez	168	21'84	189'84	66'44
419	Francisco Gorea Herranz	168	30'24	198'24	69'38
420	Francisco Gonzalez Lorenzo	12	2'64	14'64	5'12
421	Francisco Gutierrez Latorre	91'14	»	91'14	31'89
422	Francisco Guerri Latre	168	45'36	213'36	74'67
423	Francisco Garcia Rodriguez	168	45'36	213'36	74'67
424	Francisco Garcia Hidalgo	168	45'36	213'36	74'67
425	Francisco Gonzalez Jimenez	58'85	15'88	74'73	26'15
426	Francisco Ginés Zaragoza	83'23	22'47	105'70	36'99
427	Francisco Garcia Galan	149'65	40'40	190'05	66'91
428	Fructuoso Garcia Quintana	112'32	30'32	142'64	49'92
429	Fructuoso Goire Royoso	63'03	17'01	80'04	28'01
430	Fernando Gonzalez Otero	168	45'36	213'36	74'67
431	Fernando Guzman Santander	168	45'36	213'36	74'67
432	Froilan Gil Perez	24	»	24	8'40
433	Fermin Garcia Sanz	131'77	35'57	167'34	58'56
434	Faustino Jimenez Martin	168	»	168	58'80
435	Gines Garcia Valero	61'78	16'68	78'46	27'46
436	Jerónimo Gomez Trueba	160'21	43'25	203'46	71'21
437	Gumersindo Gonzalez Fernandez	87'20	0'87	88'07	20'82
438	Gregorio Giraldo Bueno	168	36'96	204'96	71'73
439	Gregorio Gutierrez del Rio	168	45'36	213'36	74'67
440	Gregorio Garcia Garcia	163'64	40'91	204'55	71'59
441	Gregorio Jimenez Cano	36	»	36	12'60
442	Hilario Gil Roperez	65'04	17'56	82'60	28'91
443	Higinio Gonzalez Carrasco	168	45'36	213'36	74'67
444	Ildefonso Garcia Fernandez	168	45'36	213'36	74'67
445	Inocencio Guzman Perez	168	45'36	213'36	74'67
446	Isidro Garcia Llama	66'04	0'66	66'70	23'34
447	Juan Gonzalez Fernandez	168	45'36	213'36	74'67
448	Juan Gil Arribas	202'02	54'54	255'56	89'79
449	Juan Gros Barrachina	26	7'02	33'02	11'55
450	Juan Garriga Caballero	178'79	48'27	227'06	79'47
451	Juan Guerrero Flores	92'94	25'09	118'03	41'31
452	Juan Gonzalez Lopez	168	»	168	58'80
453	Juan Galan Candela	111'42	»	111'42	38'99
454	Juan Gomez Mieto	36	»	36	12'60
455	José Gaspar Miranja	24'19	»	24'19	8'46
456	José Gonzalez Falcon	101'04	»	101'04	35'36
457	José Gilamer Blanco	107'26	28'96	136'22	47'67
458	José Gutierrez Gonzalez	156	42'12	198'12	69'34
459	José Gaston San Juan	159'12	42'96	202'08	70'72
460	José Galiana Soler	139'27	37'60	176'87	61'90
461	José Gonzalez Sanchez	168	45'36	213'36	74'67
462	José Gay Rubio	168	45'36	213'36	74'67
463	José Gonzalez Sanchez	168	28'56	196'56	68'79
464	Jose Gerona Cerdá	12	0'84	12'84	4'49
465	José Gallego Fraile	168	13'44	181'44	63'50
466	Joaquin Gené Soler	168'56	45'51	214'07	74'92
467	Joaquin Garcia Rodriguez	111'55	30'11	141'66	49'58
468	Julian Gomez Nuñez	56'97	14'24	71'21	24'92
469	Manuel Garcia Piedrafita	147'32	»	147'32	51'56
470	Manuel Garcia Bonilla	182	43'68	225'68	78'98
471	Miguel Guallán Fernandez	148'04	2'96	151	52'85
472	Matías Jimenez García	168	45'36	213'36	74'67
473	Mariano Jimeno Garcia	252'37	68'13	320'50	112'17
474	Nicolás Gamboa	23'90	»	23'90	8'36
475	Nicasio Gomez Martin	76'57	0'76	77'33	27'06
476	Pedro Gonzalez Fundala	126'20	34'07	160'27	56'09
477	D. Pedro Gonzalez Prieto	518'90	124'53	643'43	225'20
478	Pascual Garcia Gomez	115	27'60	142'60	49'91
479	Pablo Gil Platas	72	19'44	91'44	32
480	Perfecto Gomez Bara	12'82	3'46	16'28	5'69
481	Pio Gomez Lopez	85'91	0'85	86'76	30'36
482	Pantaleon Guardia Guillermo	29'97	»	29'97	10'48
483	Ramon Guzman Garcia	142'88	38'57	181'45	63'50
484	Ramon Ginés Ferragut	226'43	56'60	283'03	99'06
485	Ramon Gonzalez Badia	60'93	12'18	73'11	25'58
486	Ramon Graell Rey	167'83	5'03	172'86	60'50
487	Rafael Garcia Marin	61'11	14'66	75'77	26'51
488	Rafael Goyena Molins	46'54	12'56	59'10	20'68
489	Rafael Gil Calpe	136'59	36'87	173'46	60'71
490	Rafael Guevara Diaz	168	3'36	171'36	59'97
491	Rogelio García Rima	15'98	»	15'96	5'59
492	Ruperto Garcia Ortiz	168	45'36	213'36	74'67
493	Sebastian Galera Arroyo	168	42	210	73'50
494	Simon Gracia Expósito	168	45'36	213'36	74'67
495	D. Santiago Garcia Andres	26'64	7'19	33'83	11'84
496	Santiago García Redondo	127'23	34'35	161'58	56'55
497	Telesforo García Rodriguez	94'10	25'40	119'50	41'82
498	Tomás Gil Llavoré	176'85	47'74	224'59	78'60
499	Tomás García Gomez	97'05	11'64	108'69	38'04
500	Antonio Fajardo Clemente	94'11	20'70	114'81	40'18
501	Antonio Fariñas Galdó	108	24'84	132'84	46'49
502	Antonio Fresneda Corral	25'45	6'10	31'55	11'04
503	Antonio Fernandez Gallo	168	45'36	213'36	74'67
504	Antonio Furno Rodas	191'24	51'63	242'87	85
505	Alberto Flores Villarreal	73'40	19'81	93'21	32'62
506	Antonio Flores Carder	148'62	40'12	188'74	66'05
507	Antonio Flores Mateo	168	»	168	58'80
508	Victoriano Ferreiro Lucas	148	39'96	187'96	65'78
509	Vicente Fernandez Fernandez	139'25	37'59	176'84	61'89
510	Bonifacio Fuentes Martinez	147'31	33'88	181'19	63'41
511	Wenceslao Füner Fernandez	168	»	168	58'80
512	Benito Fuentes Barral	180	»	180	63
513	Constantino Fernandez Arcos	70'57	»	70'57	24'69
514	Cayetano Fernandez Neiro	182	49'14	231'14	80'89
515	Casimiro Fernandez Blanco	181	30'77	211'77	74'11
516	Cayetano Fuster Pla	108'35	29'25	137'60	48'16
517	Domingo Florencio Torrecilla	12	»	12	4'20
518	Eusebio Fernandez Moreno	181	»	181	63'35
519	Eusebio Falces Garrido	91'83	24'79	116'62	40'81
520	Eugenio Fernandez Salgado	108	29'16	137'16	48
521	Francisco Fernandez Diaz	181	38'01	219'01	76'65
522	Francisco Fitch Costa	136'71	28'70	165'41	57'89
523	Francisco Fernandez Babol	26'26	6'56	32'82	11'48
524	Francisco Froilán Expósito	168	45'36	113'36	74'67
525	Francisco Fernandez Calzón	68'73	»	68'73	24'05
526	Francisco Ferrer Sánchez	142'20	38'39	180'59	63'20
527	Francisco Fernandez Expósito	12	3'24	15'24	5'33
528	Francisco Pons Sapiña	158'03	42'66	200'69	70'24
529	Juan García Vega	161'58	43'62	205'20	71'82
530	Jaime Grau Martinez	47'69	»	47'69	16'69
531	José Gomez Gomez	151'14	30'22	181'36	63'47
532	Leon Gracia Lobera	143'59	33'02	176'61	61'81
533	Lucas Gracia Gil	154'78	38'69	193'47	67'71
534	Luis Gonzalez Castro	52'25	12'54	64'79	22'67
535	Manuel Gomez Gonzalez	168	42	210	73'50
536	Manuel Gonzalez Villar	141'01	38'07	179'08	62'67
537	Manuel Gomez Lopez	181	32'58	213'58	74'75
538	Manuel Gonzalez Bermudez	168	3'36	171'36	59'97
539	Manuel Garcia Muñoz	28'28	0'28	28'56	9'99
540	Matías Gilaberte Lorente	169'05	45'64	214'69	75'14
541	Mariano Gomez Alzudo	151'91	41'01	192'92	67'52
542	Agustin Herrero Mielgo	157'70	1'57	159'27	55'74

543	Angel de la Hoz Monge	168	45 36	213'36	74'67
544	Venancio Hernandez Aragon	85'54	3'42	88'96	31'13
545	Ciriaco Hernandez Bara	202'02	20'20	222'22	77 77
546	Enrique Hernandez Lozano	102'09	27'56	129'65	45 37
547	Eduardo Herrero Garcia	115'44	31'16	146'60	51'31
548	Esteban Hernandez Rodriguez	175'36	1'75	177'11	61'98
549	Felix Hernandez Aparicio	84'71	»	84'71	29 64
550	Francisco Hernandez Martinez	103'94	1'03	104'97	36 73
551	Ignacio Herril Torcal	84'33	»	84 33	29 51
552	José Herrero Martin	168	»	168	58 80
553	Juan Huertas Garcia	34'17	9'22	43'39	15'18
554	Juan Herrero Casanova	168	45'36	213 36	74'67
555	Melitop de las Heras Tabernero	104'93	23'08	128'01	44'80
556	Manuel Hinojosa Molina	95'84	17'22	113'06	39'57
557	Nicasio Hernandez Gomez	181	23'53	204'53	71'58
558	Ramon Hidalgo Lopez	84'33	12'64	96 97	33'93
559	Rafael Hidalgo Perez	168	33'60	201'60	70'56
560	Salvador Hernandez Felipe	143'20	38'66	181'86	63'65
561	Antonio Iglesias Rodriguez	168	33'60	201'60	70'56
562	Angel Yebra Hervillo	168	1'68	169 68	59'38
563	Baltomero Izquierdo Avila	148 82	40'18	189	66'15
564	Francisco Iglesias Salgado	53 73	»	53 73	18'80
565	Gregorio Izquierdo Aragó	143'61	»	143'61	50'26
566	Julian Iglesias Jimenez	168	38'64	206'64	72 32
567	Manuel Ines Garcia	166'18	44'86	211'04	73 86
568	Manuel Iber Laporta	158'40	22'76	201'16	70'40
569	Pedro Iglesias Incógnito	168	35'28	203'28	71'14
570	Salvador Ibañez Aurrubia	168	11'76	179 76	62'91
571	Antonio Jaime Martinez	50 17	»	50'17	17'55
572	Fernando Jarque Suñes	34 85	6 27	41'12	14'39
573	Francisco Javier Nicolás	168	45'36	213 36	74'67
574	Jaime Llovat Malgena	181	38 01	219 01	75'65
575	Miguel Jaén Castillo	168	21'84	189'84	66'44
576	Teodoro José Expósito	168	45'36	213 36	74'67
577	Antonio Leon Hernandez	86 03	19'28	105'81	37'03
578	Antonio Lopez Ocaña	182	43 68	225'68	78'98
579	Antonio Lopez Garcia	7'93	1'90	9 83	3'44
580	Antonio Lerma Castro	156 54	42'26	198'80	69 58
581	Antonio Lopez Castro	142'21	38'39	180'60	63'21
582	Antonio Lorente Prada	12	»	12	4'20
583	Vitoriano Landeiro Garcia	194'74	52'57	247'31	86'55
584	Blas Lasierra San	181	48 87	229'87	80'45

(*Continuará*)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Alcoholes.—Circular.

Recibidas las patentes especiales para la venta de alcoholes, aguardientes y licores, que determina el art. 66 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1892, esta Delegacion ha dispuesto se pongan desde luego á la venta en las expendedurías de efectos timbrados de la provincia; acordando hacer con tal motivo, las prevenciones siguientes:

1.ª Toda persona que tenga establecida alguna industria de las comprendidas en la tarifa que á continuacion se inserta, está obligada á adquirir de las citadas expendedurías la patente que con arreglo á dicha tarifa le corresponda, antes de terminar el corriente mes; advirtiéndoles de la responsabilidad que en caso contrario pueden contraer, conforme á los preceptos del capítulo 8.º y artículos 74 y 75 del citado Reglamento.

Clases de las patentes.	Su importe. Pesetas.
1.ª	50
2.ª	40
3.ª	30
4.ª	25
5.ª	20
6.ª	15
7.ª	12
8.ª	10
9.ª	8
10.ª	6
11.ª	5

Clase de los establecimientos de venta de alcoholes, aguardientes y licores	Capitales de provincia de 2.ª y 3.ª clase y poblaciones mayores de 12.000 habitantes. Pesetas	Poblaciones de 4.001 á 12.000 habitantes. Pesetas	Poblaciones menores de 4.000 habitantes. Pesetas
Casinos y círculos de recreo	40	30	25
Cafés, fondas y almacenes en que se venden dichos artículos al por menor, aunque tambien se venda al por mayor	25	20	15
Restaurants, colmados, establecimientos de venta de fiambres finos y tiendas llamadas de montañeses, que expendan aguardientes y licores	20	15	12
Tiendas de ultramarinos ó comestibles y demás en que se vendan al por menor, por botellas ó litros	15	12	10
Tabernas, bodegones, figones, paradores, mesones y tiendas de abacería en que se venden por copas	12	10	8
Puestos en la vía pública	8	6	5

2.ª Una vez adquirida la patente, la presentará al Alcalde de la localidad, y en la Administracion de Impuestos los residentes en la capital, para que separando y reteniendo en su poder la matriz, autorice ambas partes con su firma y sello, y anote en ella el nombre del interesado, su industria y el local donde la tiene establecida, siempre que la clase de la referida patente corresponda á la verdadera industria que ejerce.

3.ª Dispuesto por el artículo 69 del repetido Reglamento, que todo expendedor al por menor de alcoholes, aguardientes ó licores, cualquiera que sea la forma en que se realice la venta, tenga la patente colocada en sitio que esté á la vista del público, debiendo además hallarse al corriente en el pago de la contribucion industrial y de comercio, se recomienda á los interesados el puntual cumplimiento de estos requisitos.

4.ª Los Alcaldes cuidarán de cumplir con exactitud lo preceptuado en el artículo 68 del Reglamento, remitiendo en los primeros diez dias de cada mes á la Administracion de Impuestos y Propiedades una relacion de las patentes expedidas en el anterior, consignando el nombre de los individuos que se hayan provisto de ellas, la industria que ejercen, el número dado á cada patente en el registro especial que habilitarán para las mismas, y, por último, la clase y el precio de estos documentos.

5.ª Con arreglo al citado art 68 la Hacienda abonará como indemnizacion de los gastos de escritorio y remuneracion del trabajo que ocasione este servicio á los Alcaldes y Secretarios, el premio de 5 por 100 sobre el importe de las patentes hechas efectivas, registradas en la Alcaldía y comprendidas en las expresadas relaciones mensuales, para lo cual han de venir éstas justificadas con las respectivas matrices talonarias.

Esta Delegacion recomienda muy eficazmente á los señores Alcaldes de la provincia, se sirvan dar la mayor publicidad á la presente circular por medio de anuncios que harán fijar en los sitios públicos de cada localidad á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de las personas interesadas.

Orense 14 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Junio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80
Exceso en camas supletorias. . . . 6

Orense 14 de Junio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

AVION

Por término de diez dias se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula general de subsidio, perteneciente á este municipio y ejercicio de 1893 94, á fin de que los industriales que comprende, puedan presentar contra la misma las reclamaciones que crean convenirle.

Avion Junio 12 de 1893.—El Alcalde, Luis de la Vega.

MELON

Confeccionado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio económico de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes asi vecinos como forasteros, puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no le serán o das.

Melon Junio 13 de 1893.—El Alcalde, Tomás Rodriguez.

ARNOYA

Como, por falta de licitadores, no haya tenido lugar la subasta de los derechos de consumos, con la exclusiva en las ventas de los grupos de líquidos y carnes durante el año económico de 1893 á 94, anunciada para hoy bajo el tipo de 7.294'94 pesetas; tendrá lugar la segunda subasta del dia 17 del corriente mes de diez á doce de la mañana, en esta casa consistorial y bajo el mismo tipo señalado y publicado para la primera

Si tampoco diese resultado esta segunda subasta por falta de licitadores se celebrará la tercera y última el dia 20 del propio mes, en el punto y á las mismas horas des gnados para la primera y segunda, y en este caso servirá de tipo el importe de las dos terceras partes del fijado para las subastas anteriores, y se adjudicará al licitador que las mejore, si alguno se presentase.

Arnoya Junio 12 de 1893.—El Alcalde, Gregorio Rodriguez.

CASTRO CALDELAS

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico próximo de 1893 á 94 se expone al público en la Secretaría del mismo por término de oho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones reglamentarias.

Castro Caldelas Junio 12 de 1893.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

TABOADELA

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año próximo de 1893 á 94, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, durante los cuales podrán enterarse de la misma y hacer las reclamaciones que sean justas los en ella comprendidos.

Taboadela 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Paredes.

Los dias 18 y 25 del corriente de diez á once de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial ante el Ayuntamiento el arriendo de los derechos de entrada de toda clase de ganados, cereales y demás mercancías que se introduzcan en el campo de la feria de Santa Leocadia todos los dias diez de cada mes ó el en que ésta tenga lugar; cuyo arriendo se

verificará bajo el tipo, pliego y demás condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Taboadela 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Paredes.

—

Vacante la plaza de médico titular de este distrito para la asistencia de las familias pobres, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público por el término de treinta dias, durante los cuales podrán los que reuniendo los requisitos legales y deseen optar á ella presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo se procederá á su provision. Las condiciones que han de servir de base para el contrato que en su dia habrá de otorgarse están de manifiesto en dicha oficina durante el expresado término.

Taboadela 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Paredes.

TRIBUNALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Manuel Morais, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que en la causa de que se hará mencion, obra la requisitoria que dice:

«La Audiencia provincial de Orense. =Por medio de la presente requisitoria, llama y busca á Jacinto Iglesias, soltero, de 16 años, procedente de la Inclusa de Orense y vecino de esta capital, jornalero, de estatura un metro setenta centímetros, peso sesenta y nueve kilos, largo de las manos veinte centímetros, de los pies veintiuno, color de los ojos y del pelo negro, nariz bastante larga, no tiene cicatrices, color del rostro moreno, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal para la práctica de las diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito de defraudacion, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.=Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del Jacinto, y caso sea habido se constituya en la cárcel de esta ciudad, á disposicion de la Audiencia, por haberse dictado hoy contra el mismo auto de prision.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente.

Orense 12 de Junio de 1893.—Manuel Morais.

PRIMERA INSTANCIA

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instruccion de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez, conocido tambien por Agustin, natural de Valdemiotos, Ayuntamiento de Parada del Sil, partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales y *Gacetade Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo sobre hurto de una caballería mular á José Llorente Mateos, vecino de Arroyomolinos de la Vera, cuyas demás circunstancias se ignoran, apercivido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura y con las seguridades convenientes, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion.

Dado en Plasencia á 9 de Junio de 1893.—Adolfo Suarez.—El Actuario, José Calvo.

Cédula para emplazamiento

El Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez instructor de este partido, por providencia de este dia dictada en sumario criminal, que de oficio se siguió en este Juzgado por los delitos de robo y lesiones contra Antonio Fernandez, natural de San Salvador de Sobrado, y contra otro, acordó en vista de estar concluso el sumario é ignorándose el paradero del Antonio, emplazarle por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Zamora, para que comparezca ante la audiencia provincial de Zamora en término de diez dias á usar de su derecho, con prevencion que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que dicho emplazamiento surta los efectos oportunos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 7 de Junio de 1893.—El Escribano, Faustino Mato.

—

Don Manuel Medrano Roldan, actuario habilitado del Juzgado de instruccion de Monforte.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instruccion del partido, en virtud de carta-orden de la Superioridad, se acordó citar á Jacobo Lopez Rodriguez, vecino que fué de la ciudad de Orense, cuyo actual paradero se ignora, para que á las once de la mañana del dia 20 del actual, se presente ante la Audiencia provincial de Lugo, como testigo á las sesiones del juicio público que ha de celebrarse en la causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones contra José Mazorra y otros, de Bóveda; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Monforte Junio 13 de 1893.—Manuel Medrano.

MUNICIPALES

Don Indalecio Rodriguez de Castro, Secretario del Juzgado municipal de Amoeiro.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Amoeiro á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres; visto por el señor don Bernardo Carid Martinez, Juez municipal de este distrito, estos autos de juicio verbal promovidos por Angel Babarro Estévez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Santa Baya, parroquia de Cornoces, en este distrito, contra Juan Alonso, de igual profesion, vecino del lugar de Buveiras, parroquia referida de Cornoces, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de setecientos cuarenta y siete reales y diez céntimos procedentes de préstamo y rédito vencido.

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado Juan Alonso á que dentro de quinto dia pague al demandante Angel Babarro, la cantidad de setecientos cuarenta y siete reales y diez céntimos, como principal y rédito vencido.

Asi por esta sentencia que se notificará al demandado á medio de edictos é insertará en el *Boletin oficial* de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Carid.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo dia de su fecha.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Amoeiro á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Indalecio Rodriguez Castro.—Visto bueno, Bernardo Carid.

—

Cédula de citacion

Don Inocente Jimenez y Gallego, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

Por disposicion del señor Juez municipal de la misma y á virtud de providencia dictada en este dia y cumpliendo con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 178 de la l y de Enjuiciamiento criminal, se cita por medio de la presente cédula á José Martin Alonso, casado, minero, natural de Castuera, provincia de Badajoz, y Francisco Areas Gil, soltero, mayor de edad, minero, natural del Pereiro (Orense), de cuyos individuos se ignoran sus paraderos, para que comparezcan el dia 22 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle del Cristo número 1, donde concurrirán con las pruebas que á su derecho conduzcan para celebrar juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el dia y hora designados sin causa legal justificada, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para que lo mandado tenga debido cumplimiento, expido la presente cédula original para su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia.

Almodóvar del Campo á 12 de Junio de 1893.—El Secretario, Inocente Jimenez.

MILITARES

Requisitoria

Don Antonio Ibot y Correas, Capitan del Regimiento Infantería de Borbón número 17 y Juez instructor de la causa que se sigue contra el paisano Manuel del Rio Matos y seis mas que en la mañana del dia 5 de Diciembre de 1891 insultaron á una fuerza armada de Carabineros, estando de servicio en el punto denominado las Buitreras, del término de Córtes, de la provincia de Málaga y el cual encontrándose en libertad provisional con residencia en Estepona (Málaga) ha desaparecido de dicho punto sin autorizacion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Manuel del Rio Matos, natural de Baños de Molgas, provincia de Orense, hijo de padre desconocido y natural de María Matos, viuda; soltero, de 27 años empleado en aquella fecha en el ferro carril en construccion de Bobadilla á Algeciras, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color sano, barba cerrada, pelo negro, para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid* y el *Diario oficial* de avisos de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, establecido en la calle Cruz del Molinillo, núm. 19, principal, en Málaga, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel del Rio Matos, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Málaga 6 de Junio de 1893.—Antonio Ibot y Correas.

Imprenta LA POPULAR